



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 21 de septiembre del 2015  
DECRETO N° 16505

VISTOS:

- a) El **"Convenio Docente Asistencial"**, suscrito entre la Universidad de Antofagasta (Carrera de Medicina) y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Providencia Alcaldicia N°21029-I, de fecha 14 de septiembre del 2015 de Alcaldía.
- c) Ordinario N° 1994 de fecha 11 de septiembre de 2015 de Asesoría Jurídica.
- d) Reg. Interno N° 4558 de fecha 06 de julio de 2015 de Alcaldía.
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.
- f) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRÚEBASE "Convenio Docente Asistencial"**, con fecha 22 de Junio del 2015 suscrito entre la Universidad de Antofagasta (Carrera de Medicina) y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Departamento Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ALVARO URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

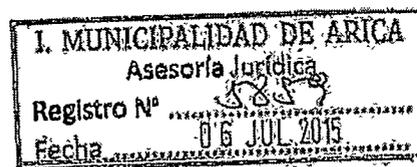


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/avr.



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA



## CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 22 de junio de 2015, entre la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, en adelante "la Universidad" o "Institución Educacional", Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, Angamos 601, de una parte y la otra la I. Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, Dr. **SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, Médico Cirujano Oftalmólogo, cédula de identidad N° 4.738.039 - 1, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415 en la ciudad de Arica, se ha acordado el siguiente convenio referente a las Prácticas Docentes Asistenciales a realizar en los establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de Arica.

**Primero:** Por el presente documento, la I. Municipalidad de Arica, por intermedio de su Departamento de Salud Municipal (DESAMU), y la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, acuerdan implementar un convenio Docente Asistencial, que busca normar los internados (prácticas profesionales) con un enfoque administrativo, clínico y asistencial.

**Segundo:** La Municipalidad, a través de su Departamento de Salud Municipal, mantiene conforme a las normas legales y sanitarias vigentes centros de atención de salud primaria, denominados Centros de Salud Familiar (CESFAM).

**Tercero:** Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad, por intermedio del DESAMU, aportará los recursos necesarios para desarrollar la labor docente asistencial, según se expone a continuación:

- Aportará los campos clínicos de los establecimientos de salud dependientes del DESAMU, facilitando sus dependencias durante el horario de funcionamiento establecido en la Ley N° 19.378, para la realización de los internados de los alumnos de la Universidad.
- La determinación de los cupos y/o carreras serán decididas por la Dirección del Departamento de Salud Municipal, considerando las condiciones de sus dependencias, para una adecuada experiencia, permanencia y supervisión en la realización de las actividades de los alumnos e internos.





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

- El DESAMU designará un funcionario coordinador de prácticas (internados) en el establecimiento para efectos de supervigilar el cumplimiento del presente convenio, y procurar por el apoyo técnico a los alumnos internos, sin perjuicio del docente supervisor designado por la universidad.
- En caso de suspensión de actividades del establecimiento de salud por situaciones especiales, será el coordinador de práctica del establecimiento, quién determinará la actividad a desarrollar por el interno.

**Cuarto:** Para la ejecución del presente convenio la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, deberá cumplir los siguientes requisitos que permitirán desarrollar las actividades docentes asistenciales en el CESFAM.

**De Las Supervisiones:**

- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, se compromete a tener un Docente Guía de práctica, que por razones de distancia supervisará el proceso de cada alumno en su periodo establecido, concurriendo al establecimiento de salud al menos dos veces, debiendo remitir al DESAMU los respectivos reportes de supervisión.
- La Orientación de los alumnos al ingresar al establecimiento de salud deberá ser de responsabilidad de la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina.
- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, debe responsabilizarse por informar la programación de las actividades docentes-clínicas y la supervisión por parte de ella será a través del docente guía de la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, con colaboración del Coordinador de práctica designado por el DESAMU.

**De los Alumnos:**

- Todo alumno para ingresar a realizar su internado al establecimiento de salud debe presentar:
  - Credencial con foto, nombre completo, institución, carrera y nivel de formación.
  - Uniforme completo de la Carrera de Medicina, de la Universidad de Antofagasta. (En caso de no tener uniforme establecido, se debe utilizar delantal blanco).





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, deberá enviar, luego de aprobado el presente Convenio, mediante Decreto Alcaldicio, el programa de actividades y procedimientos que pueden ejecutar los alumnos según carrera y nivel de formación.
- Será responsabilidad de la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, dar el aviso oportuno en el caso de permiso y/o licencias médicas de los alumnos en prácticas, así como también reprogramar las horas faltantes para dar cumplimiento a la práctica ejecutada.
- La Universidad de Antofagasta se compromete a que sus alumnos cuidarán los bienes o insumos utilizados durante su estadía en el establecimiento de salud, responsabilizándose por los daños, perjuicios y pérdida que pudieran ocasionar durante el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- La Universidad de Antofagasta se compromete a que los alumnos sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione el establecimiento de salud, con la debida diligencia y cuidado. Para tales efectos, se deja especial constancia que el alumno interno sólo se encuentra facultado para realizar actividades académicas propias de la especialidad para la cual se le ha capacitado, según el respectivo plan de estudios que ambas partes declaran conocer.
- La Universidad de Antofagasta responderá por los daños o perjuicios que sus alumnos internos llegasen a ocasionar durante la realización de las prácticas objeto del presente convenio, tanto a los usuarios como a los bienes del establecimiento de salud y/o por el mal uso de la información reservada.
- La Universidad de Antofagasta con el objeto de cubrir los daños y perjuicios que correspondan a la Municipalidad, conforme la cláusula precedente, contratará un seguro para terceros renovable anualmente con un valor de 100 UF. La copia de la póliza respectiva deberá ser entregada al tesorero del DESAMU al inicio de las prácticas de sus alumnos.
- La Universidad responderá y reintegrará al establecimiento de salud las indemnizaciones que éste sea obligado judicialmente a pagar, por sentencia firme o ejecutoriada, por los daños o perjuicios ocasionados a sus beneficiarios o usuarios, cuando exista relación de causalidad entre el actuar negligente de sus alumnos que hayan participado en el marco de la ejecución del presente Convenio y el daño efectivamente causado, conforme a su participación y a las sumas establecidas en la sentencia de término.





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

- Mientras dure el internado, los estudiantes se encontrarán protegidos por el seguro Escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el decreto 313 del seguro Escolar.

De la Colaboración al establecimiento de salud:

- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, debe pagar al municipio de Arica, por el uso de sus campos clínicos la cantidad de 4 UF mensuales por alumno, las cuales además permitirán solventar gastos por compras de diversos insumos clínicos, como: guantes de procedimientos, jabón, alcohol gel, toalla de papel, cofias, pecheras plásticas, mascarillas, tómulas de algodón, baja lenguas.
- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, deberá gestionar y brindar una capacitación evaluada y certificada a funcionarios del Departamento de Salud Municipal anualmente o entregar dos cupos anuales para formación de funcionarios en cursos brindados por la Carrera de Medicina y según Requerimientos y disponibilidad del Departamento de Salud Municipal.

**Quinto:** Se entenderá que se encuentra prohibido a los alumnos en práctica:

- Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político contrario a la vocación docente de la Institución.
- Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución.
- Ausentarse sin autorización de la jefatura de la Unidad a la que se encuentren asignados.
- atender o tratar de cualquier forma pacientes, sin la supervisión inmediata y directa de un profesional del DESAMU.

**Sexto:** La Municipalidad a través del DESAMU, no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos de la Universidad de Antofagasta, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

**Séptimo:** El Departamento de Salud Municipal, podrá suspender las actividades del alumno en práctica en caso que no cumpla con normas técnicas - administrativas establecidas por el Centro de Salud Familiar.

**Octavo:** Se deja establecido que el presente convenio produce una relación de carácter exclusivamente académica, por consiguiente el alumno no tiene derecho a remuneración por parte de la Municipalidad.

**Noveno:** La Universidad de Antofagasta y la I. Municipalidad de Arica, se comprometen a que será su preocupación fundamental, en sus respectivas esferas de responsabilidad y acción, velar por





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

población del país acceda a mejor sistema de salud que los Recursos Municipales y del Estado puedan proporcionar.

**Decimo:** Toda actividad docente – asistencial programada, coordinada y realizada en el Centro de Salud Familiar por alumnos de la Carrera de Medicina de la Universidad de Antofagasta, debe proteger los derechos y seguridad de los pacientes. Resguardando el cumplimiento de la Carta de Deberes y Derechos de los Usuarios.

**Decimoprimer:** Toda actividad docente – asistencial programada, coordinada y realizada en el Centro de Salud Familiar por alumnos de la Carrera de Medicina de la Universidad de Antofagasta, debe preceder la actividad asistencial sobre la docente, según los requerimientos del paciente, de cada unidad y programa de atención.

**Decimosegundo:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos sin necesidad de mención expresa que así lo establezca. Podrá alguna de las partes, de manera unilateral, poner término al convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 60 días corridos de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

**Decimotercero:** Serán causales de término por parte del municipio al presente convenio las siguientes:

- a. Incumplimiento de pago de la universidad.
- b. No concurrencia al campo clínico del supervisor de práctica.
- c. No cumplimiento de las obligaciones y deberes que señala este convenio por parte de algún alumno, durante la ejecución del convenio, lo cual deberá ser debidamente informado por el supervisor del DESAMU.

**Decimocuarto:** Las partes viene en fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**Decimoquinto:** La personería de Don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta consta de DS N°342 del Ministerio de Educación del Año 2014.





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

- El DESAMU designará un funcionario coordinador de prácticas (internados) en el establecimiento para efectos de supervigilar el cumplimiento del presente convenio, y procurar por el apoyo técnico a los alumnos internos, sin perjuicio del docente supervisor designado por la universidad.
- En caso de suspensión de actividades del establecimiento de salud por situaciones especiales, será el coordinador de práctica del establecimiento, quién determinará la actividad a desarrollar por el interno.

**Cuarto:** Para la ejecución del presente convenio la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, deberá cumplir los siguientes requisitos que permitirán desarrollar las actividades docentes asistenciales en el CESFAM.

#### De Las Supervisiones:

- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, se compromete a tener un Docente Guía de práctica, que por razones de distancia supervisará el proceso de cada alumno en su periodo establecido, concurriendo al establecimiento de salud al menos dos veces, debiendo remitir al DESAMU los respectivos reportes de supervisión.
- La Orientación de los alumnos al ingresar al establecimiento de salud deberá ser de responsabilidad de la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina.
- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, debe responsabilizarse por informar la programación de las actividades docentes-clínicas y la supervisión por parte de ella será a través del docente guía de la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, con colaboración del Coordinador de práctica designado por el DESAMU.

#### De los Alumnos:

- Todo alumno para ingresar a realizar su internado al establecimiento de salud debe presentar:
  - Credencial con foto, nombre completo, institución, carrera y nivel de formación.
  - Uniforme completo de la Carrera de Medicina, de la Universidad de Antofagasta. (En caso de no tener uniforme establecido, se debe usar delantal blanco).

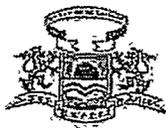




REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, deberá enviar, luego de aprobado el presente Convenio, mediante Decreto Alcaldicio, el programa de actividades y procedimientos que pueden ejecutar los alumnos según carrera y nivel de formación.
- Será responsabilidad de la Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, dar el aviso oportuno en el caso de permiso y/o licencias médicas de los alumnos en prácticas, así como también reprogramar las horas faltantes para dar cumplimiento a la práctica ejecutada.
- La Universidad de Antofagasta se compromete a que sus alumnos cuidarán los bienes o insumos utilizados durante su estadía en el establecimiento de salud, responsabilizándose por los daños, perjuicios y pérdida que pudieran ocasionar durante el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- La Universidad de Antofagasta se compromete a que los alumnos sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione el establecimiento de salud, con la debida diligencia y cuidado. Para tales efectos, se deja especial constancia que el alumno interno sólo se encuentra facultado para realizar actividades académicas propias de la especialidad para la cual se le ha capacitado, según el respectivo plan de estudios que ambas partes declaran conocer.
- La Universidad de Antofagasta responderá por los daños o perjuicios que sus alumnos internos llegasen a ocasionar durante la realización de las prácticas objeto del presente convenio, tanto a los usuarios como a los bienes del establecimiento de salud y/o por el mal uso de la información reservada.
- La Universidad de Antofagasta con el objeto de cubrir los daños y perjuicios que correspondan a la Municipalidad, conforme la cláusula precedente, contratará un seguro para terceros renovable anualmente con un valor de 100 UF. La copia de la póliza respectiva deberá ser entregada al tesorero del DESAMU al inicio de las prácticas de sus alumnos.
- La Universidad responderá y reintegrará al establecimiento de salud las indemnizaciones que éste sea obligado judicialmente a pagar, por sentencia firme o ejecutoriada, por los daños o perjuicios ocasionados a sus beneficiarios o usuarios, cuando exista relación de causalidad entre el actuar negligente de sus alumnos que hayan participado en el marco de la ejecución del presente Convenio y el daño efectivamente causado, conforme a su participación y a las sumas establecidas en la sentencia de término.





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

- Mientras dure el internado, los estudiantes se encontrarán protegidos por el seguro Escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el decreto 313 del seguro Escolar.

De la Colaboración al establecimiento de salud:

- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, debe pagar al municipio de Arica, por el uso de sus campos clínicos la cantidad de 4 UF mensuales por alumno, las cuales además permitirán solventar gastos por compras de diversos insumos clínicos, como: guantes de procedimientos, jabón, alcohol gel, toalla de papel, cofias, pecheras plásticas, mascarillas, tómulas de algodón, baja lenguas.
- La Universidad de Antofagasta, a través de su Carrera de Medicina, deberá gestionar y brindar una capacitación evaluada y certificada a funcionarios del Departamento de Salud Municipal anualmente o entregar dos cupos anuales para formación de funcionarios en cursos brindados por la Carrera de Medicina y según Requerimientos y disponibilidad del Departamento de Salud Municipal.

**Quinto:** Se entenderá que se encuentra prohibido a los alumnos en práctica:

- Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político contrario a la vocación docente de la Institución.
- Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución.
- Ausentarse sin autorización de la jefatura de la Unidad a la que se encuentren asignados.
- atender o tratar de cualquier forma pacientes, sin la supervisión inmediata y directa de un profesional del DESAMU.

**Sexto:** La Municipalidad a través del DESAMU, no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos de la Universidad de Antofagasta, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

**Séptimo:** El Departamento de Salud Municipal, podrá suspender las actividades del alumno en práctica en caso que no cumpla con normas técnicas - administrativas establecidas por el Centro de Salud Familiar.

**Octavo:** Se deja establecido que el presente convenio produce una relación de carácter exclusivamente académica, por consiguiente el alumno no tiene derecho a remuneración por parte de la Municipalidad.

**Noveno:** La Universidad de Antofagasta y la I. Municipalidad de Arica, se comprometen a que será su preocupación fundamental, en sus respectivas esferas de responsabilidad y acción, velar que la





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

población del país acceda a mejor sistema de salud que los Recursos Municipales y del Estado puedan proporcionar.

**Decimo:** Toda actividad docente – asistencial programada, coordinada y realizada en el Centro de Salud Familiar por alumnos de la Carrera de Medicina de la Universidad de Antofagasta, debe proteger los derechos y seguridad de los pacientes. Resguardando el cumplimiento de la Carta de Deberes y Derechos de los Usuarios.

**Decimoprimer:** Toda actividad docente – asistencial programada, coordinada y realizada en el Centro de Salud Familiar por alumnos de la Carrera de Medicina de la Universidad de Antofagasta, debe preceder la actividad asistencial sobre la docente, según los requerimientos del paciente, de cada unidad y programa de atención.

**Decimosegundo:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos sin necesidad de mención expresa que así lo establezca. Podrá alguna de las partes, de manera unilateral, poner término al convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 60 días corridos de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas Instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

**Decimotercero:** Serán causales de término por parte del municipio al presente convenio las siguientes:

- a. Incumplimiento de pago de la universidad.
- b. No concurrencia al campo clínico del supervisor de práctica.
- c. No cumplimiento de las obligaciones y deberes que señala este convenio por parte de algún alumno, durante la ejecución del convenio, lo cual deberá ser debidamente informado por el supervisor del DESAMU.

**Decimocuarto:** Las partes viene en fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**Decimoquinto:** La personería de Don Luis Alberto Loyola Morales para representar Universidad de Antofagasta consta de DS N°342 del Ministerio de Educación del Año 2014.





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

personería del Dr. Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

**Decimosexto:** El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual texto y data, quedando tres ejemplares en poder de la Universidad de Antofagasta y tres ejemplares en poder de la ilustre municipalidad de Arica.

Firman:



*[Firma manuscrita]*  
SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA



*[Firma manuscrita]*  
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

